

INFORME SECRETARIAL. San Pelayo, Córdoba, 23 de febrero de 2023. -Señor juez, me permito dar cuenta a usted, que está pendiente la carga procesal por la parte demandante respecto a las constancias de la publicación de la valla y la inscripción de la demanda en la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CERETE, PROVEA.

**EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, Córdoba, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: VERBAL DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

DEMANDANTE: JULIO NANFREDO HERNANDEZ DORIA C.C. N°10.021.098

APODERADO: ADIELA ESTHER ESPITIA GUERRA C.C. N°50.984.462

DEMANDOS: DORIA ALCIRIA DE HBRNANDEZ BUENA VENTURA

DORIA CORREA NELCIDA ARCALA

DORIA CORREA ORLANDO ENRIQUE

DORIA DE PEREZ MAGALIS DEL C

DORIA GLADYS DEL CARMEN

DORIA HERNANDEZ AZAEL BRUNEL

DORIA HERNANDEZ BERTHA LORENZA

DORIA HBRNANDEZ DAVINSON DAVID

DORIA HERNANDEZ DIONEL DIONISIO

DORIA HERNANDEZ FRANCISCO M

DORIA HERNANDEZ GUILLERMO E

DORIA HERNANDEZ JORGE ISAACS

DORIA HERNANDEZ JOSE FELIPE

DORIA HBRNANDEZ WILSON MANUEL

DORIA LEON JOIBER DE JESUS

DORIA LEON MAGNO JOSE

DORIA LEON PRISCA TORIBIA

DORIA PEREZ CANDELARIA DEL C

DORIA PEREZ JOSE NICOLAS

DORIA PEREZ JUANA EVANGELISTA

DORIA PEREZ MANUEL ANTONIO

DORIA PEREZ ORTINA U ORLINA DEL C

DORIA VILLADIEGO EVA DEL CARMEN

DORIA VILLADIEGO FANNY ESTHER

MEJIA ANAYA ANA ROSA

MARTINEZ ESCOBAR HIGINIO JOSE

FERNANDEZ MEJIA TEMILDA

RADICADO: 23-686-40-89-001-2022-00272-00

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia que mediante auto de fecha 24 de octubre de 2022, providencia que admitió la presente demanda, se le ordeno a la parte demandante que cumpliera con la carga procesal de la publicación de una valla, con los datos señalados en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso, de esa valla o aviso deberá aportarse por la parte demandante fotografías en las que se observe el inmueble y el contenido de aquellos, y deberán permanecer instaladas hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Advierte el despacho que a la fecha no se han aportado las fotografías en las que se observe la publicación de la valla, razón por la cual, se requerirá a la parte demandante para que cumpla lo anterior en el término de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, atendiendo lo establecido en el artículo 317 ibídem, y, de no cumplirse con dicha carga, se procederá a decretar el desistimiento tácito del asunto.

De igual forma, se observa que no se encuentra registro respecto a la inscripción de la demanda en la oficina de registro de instrumentos públicos de cerete, por lo cual se requiera a la parte demandante para que cumpla con la carga procesal, ordenada en el auto que admitió la demanda, so pena de desistimiento tácito

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que cumpla la carga procesal correspondiente, la cual se le ordeno en el auto que admitió la demanda de fecha 24 de octubre de 2022, por las razones a anotadas en procedencia

SEGUNDO: Para cumplir con el acto procesal señalado en el numeral primero, la parte demandante cuenta con un término de 30 días, que se empezará a contar a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia.

TERCERO: Vencido dicho término sin que el demandante haya cumplido la carga ordenada, se dispondrá la terminación del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

YAMIT AYCARDI GALEANO
Juez(a)

Juzgado Municipal - Promiscuo 001 San Pelayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1da8fffa717c826de66207cf95d019c2392e7902de686048f80ddb63c2e0f42c

Documento firmado electrónicamente en 23-02-2023

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>